Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2341

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BETA INGENIERÍA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID 297656.

Asunción, 31 de octubre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 1819 del 03 de setiembre de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el llamado a *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES". ID 297656, entre las cuales se encuentra la Empresa BETA INGENIERÍA S.A.,* adjudicada con el LOTE N° 1 - ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000 - DISTRITO DE YHÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, y sus modificatorias por Resoluciones N° 1108/2016, 1846/2016.

El CONTRATO N° 48/15 del 17 de setiembre de 2015, suscripto entre BETA INGENIERÍA y la SENAVITAT, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

El Expediente N° 18.520/16 a través del cual, la Abg. Patricia Delgado, Representante Legal de la empresa Beta Ingeniería S.A. solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por lluvias y sus efectos, que imposibilitaron la prosecución normal de la obra, y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación Técnica de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico del 02 de setiembre de 2016, elevando propuesta de ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, detallando: *"Fecha de inicio: 23/11/15, fecha ajustada de terminación: 22/09/16, Estado Actual de la Obra: Activa, Contratista: Beta Ingeniería, Avance de la OBRA: 95,36% al certificado N° 9. Se ha constado en libro de obra del periodo 24/07/16 al 31/08/16 del asentamiento SIDEPAR 7000 8 días por caída de puente. En el Libro de obra consta la reparación de Puente en fecha 27/08/16. Atendiendo la Cláusula CGC 22.1. Corresponde otorgar según lo solicitado 8 (ocho) días de prórroga. ..Solicita se realice un Convenio Modificatorio para considerar como nueva fecha de terminación de obra el 30/09/2016".*

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT, una vez verificadas las documentaciones presentadas por el contratista, aprueba la concesión de la prórroga solicitada por el mismo, y por ende considera favorable establecer como nuevo plazo de ejecución el 30/09/16, con el objeto de dar continuidad al proceso correspondiente en el Marco de la LPN N° 04/2015, remitiendo además la propuesta de Convenio Modificatorio.

Que, por Dictamen DIDI N° 1519/16, del 27 de octubre de 2016, La Dirección de Dictámenes - Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta que: *"...El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece: "22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC." (Sic) Asimismo, las Condiciones Especiales del Contrato - CGC 22.1 - al respecto rezan: "CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución: Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: Será sometido a consideración de la Dirección General de Asesoría Jurídica. Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 también define:"23. Casos de Fuerza Mayor. 23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BETA INGENIERÍA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID 297656.

Asunción, 31 de octubre de 2016.

las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor. Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstas en el Contrato, en un periodo de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y /o las obligaciones respectivas de cada una de las partes..." (SIC) ...La solicitud de prórroga que se analiza fue motivada en la caída del puente denominado Belleza que une a San Juan, 5°,6°,10° Línea 2° Planta y Malvinas, por lo que a partir de esa fecha (20 de agosto) se dificultaron accesos con vehículos pesados en las zonas de obras, hasta el día 27 de agosto donde se terminó la reparación del mismo, circunstancias que no pudieron haber sido resistidas o controladas por el contratista, ni evitadas con la debida diligencia... Es así que, examinados los antecedentes y en atención a las consideraciones de ley, corresponde autorizar la suscripción de un Convenio Modificatorio desplazando el plazo de ejecución en el calendario del cronograma actualmente vigente para la obra hasta el 30/09/16, conforme a los días aprobados por el Programa UNE Sembrando Oportunidades en su informe técnico. Del mismo modo corresponde individualizar en tal Convenio los días ya otorgados al contratista según Órdenes de Ejecución 01/16, 02/16, 03/16, 04/16 05/16 y 06/16 a través de los cuales se ha prorrogado el plazo de ejecución hasta el 22/09/16 por inclemencias climáticas... Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la Máxima Autoridad: AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio con la firma BETA INGENIERÍA S.A. conforme al borrador de convenio propuesto por la UNE-Sembrando Oportunidades, por el cual se concederán las prórrogas que provocarán el desplazamiento del cronograma de 8 (ocho) días al Contrato N° 048/2015, correspondiente a la Licitación "Construcción de viviendas de interés social en asentamientos rurales en los departamentos de Caaguazú y Canindeyú", ID 297656, extendiendo el plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de setiembre de 2016, debiendo además ésta proceder a la actualización de la vigencia de sus pólizas hasta el 31 de marzo de 2017 y en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, renovar sus pólizas 60 días antes de su vencimiento".

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2341

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BETA INGENIERÍA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID 297656.

Asunción, 31 de octubre de 2016.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato suscripto con la Empresa BETA INGENIERÍA S.A. adjudicada con el LOTE N° 1 - ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000 - DISTRITO DE YHÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ en el Marco del Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES". ID 297656*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

LOTE N° 1 - 150 VIVIENDAS ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000
DISTRITO DE YHÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ

Asentamiento	Días Compensables Desde el 24/07/16 AL 31/08/16	Nuevo Plazo de Ejecución de Obra	Vigencia del Contrato	Vigencia de Pólizas
SIDEPAR 7000	8 días	30/09/16	Hasta la entrega total de las obras contratadas efectivizadas mediante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva o en su caso por rescisión dispuesta en el cumplimiento de los términos fijados sobre el particular en las cláusulas pertinentes , en concordancia con la legislación que regula la materia.	Actualmente las pólizas tienen fecha de vigencia hasta:31/12/16 La renovación de las pólizas deberá efectuarse dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio, debiendo extenderse hasta el 31/03/2017. En caso de que no culminaran sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión de contrato.
SE CONSIDERA LA ULTIMA FECHA DE EJECUCION DEL ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000 DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ: 30/09/2016				

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 48/15**, suscripto en fecha 17 de setiembre de 2015, y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2341

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BETA INGENIERÍA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID 297656.

Asunción, 31 de octubre de 2016.

Art. 3º) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva